1184-501/2018

Cultura
Construcción de Comunidad

Gobierno de Guadalajara

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO Y MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA,** EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, TESORERA, SECRETARIO GENERAL Y COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD** A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL **MUNICIPIO** Y POR OTRO LADO **DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL,** TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL **PRESTADOR,** A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS **CONTRATANTES,** MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de febrero de 2018 se aprobó el decreto municipal D 87/57/18 relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Sindico Anna Bárbara Casillas García, para promover la Cultura y el Arte en este Municipio dentro del Marco de la Feria Internacional del Libro y el Festival Cultural de la ciudad de Guadalajara.

SEGUNDO.- Mediante dicho decreto se autoriza la realización del Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara SUCEDE, conforme a las reglas vigentes del fondo y que serán ejecutadas antes el día 31 de diciembre de 2018.

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 66, 143 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo** número **400 (cuatrocientos),** zona **Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4.**

4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevó a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el Titulo Tercero, Capitulo II, Sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Titulo Quinto, Capitulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, derivando en la Licitación Pública Local LPL 551/2018 "Servicio de Eventos" por lo que la Dirección de Adquisiciones fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra **2051,** que se encuentra vinculada con la requisición **2204,** misma que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como **ANEXO A** y que tiene relación con la adquisición del servicio de renta de equipo de sonido, iluminación y plantas de luz para el evento de clausura de SUCEDE 2018, cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran descritos en la cláusula primera del presente contrato resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PRESTADOR,** teniendo relación con la partida 10-17-3820; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.

6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen Municipal y corresponden al Presupuesto del programa Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara.

7. Que para la adquisición del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO,** en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el

empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que el **PRESTADOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

8. Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante es la Dirección de Cultura y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, y en caso de que se declaré nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad 1. ELIMINADO cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente, y cuenta para su identificación, con la credencial de elector número de folio 9. ELIMINADO expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

2. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.

3. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento bajo el número 661, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, 15. ELIMINADO

4. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.

5. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido del **Licitación Pública Local LPL 551/2018**, "Servicio de Eventos" mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.

6. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

7. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en la calle 6. ELIMINADO mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.
El **MUNICIPIO** adquiere del **PRESTADOR**, el servicio de renta de equipo de sonido, iluminación y plantas de luz para el evento de clausura SUCEDE 2018, cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran descritos en el **ANEXO B** del presente contrato, el cual consiste en el Anexo 1 de la Licitación Pública Local LPL 551/2018, que al ser firmado por las partes forma parte integral del contrato, por lo que el **PRESTADOR** se compromete a prestar los servicios al **MUNICIPIO** de conformidad a lo estipulado en el **ANEXO B** y en el presente contrato.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PENALIZACIÓN.
El servicio descrito en la cláusula anterior deberá ser prestado por el **PRESTADOR** el día 17 diecisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en la Concha Acústica del Parque Agua Azul, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Si con anticipación, el **PRESTADOR** avista que no logrará prestar el servicio adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en

un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PRESTADOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PRESTADOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PRESTADOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**, encontrándose en este supuesto el **MUNICIPIO** estará facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PRESTADOR**, no presta el servicio al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

TERCERA. DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.
En la prestación del servicio, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PRESTADOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PRESTADOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PRESTADOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PRESTADOR.** En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PRESTADOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PRESTADOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PRESTADOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PRESTADOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en el comienzo de la prestación del servicio por parte del **PRESTADOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras **y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.**

De no realizar el **PRESTADOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PRESTADOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PRESTADOR** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido del **PRESTADOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PRESTADOR** prestara su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PRESTADOR.**

CUARTA. PRECIO.

El precio o monto total pactado por la prestación del servicio descrito en la cláusula primera y segunda del presente contrato, es por la cantidad de **$220,400.00 (doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido.**

El precio unitario de los servicios adquiridos se encuentran descritos en el **ANEXO A** del presente contrato.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.
El monto por concepto de los servicios será pagado en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá dentro de los 8 ocho días posteriores de haber prestado la totalidad de los servicios y con la entrega del contra recibo y la factura correspondiente

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.
El **PRESTADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del contrato comenzará el 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho y terminará el día el 17 diecisiete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.
El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO.**

NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.
El **MUNICIPIO** a través del personal de la dependencia que solicitó los servicios adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersone para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. **El MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA. DEL PRECIO FIRME.
El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio del servicio durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del

contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PRESTADOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.
El MUNICIPIO, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.
Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PRESTADOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.
De acuerdo al numeral 1791del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA TERCERA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.
EL PRESTADOR será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.
El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio

y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.
EL **PRESTADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.
Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.
Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los Tribunales o Juzgados competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

DÉCIMA NOVENA. VINCULACIÓN.
Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el Titulo Tercero, Capitulo II, Sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Titulo Quinto, Capitulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.
Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	2204

Cultura
Construcción de Comunidad

Gobierno de Guadalajara

Orden de compra	2051
Partida	10-17-3820
Licitación Pública Local	LPL/551/2018

VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTAD Y CAPACIDAD.
Los **CONTRATANTES,** por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA TERCERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.
Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en tres tantos.

A 01 primero de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICO	SECRETARIO GENERAL
ISMAEL DEL TORO CASTRO	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

TESORERA	COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD
SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ	MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA

EL PRESTADOR

12. ELIMINADO

EL C. DOMIINGUEZ MARTINEZ JOSE MANUEL

TESTIGOS

DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL	DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO
BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	ALFREDO ROSALES PÉREZ

AAMS

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con el **C. DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL,** el día 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mismo que consta de 7 páginas, respecto del servicio de renta de equipo de sonido, iluminación y plantas de luz para el evento clausura de SUCEDE 2018.

Cultura
Construcción
de Comunidad

Gobierno de
Guadalajara

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 2051 dos mil cincuenta y uno, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla en el Titulo Tercero, Capitulo II, Sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Titulo Quinto, Capitulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo.** Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento,** lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR,** no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICO	SECRETARIO GENERAL
ISMAEL DEL TORO CASTRO	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

TESORERA	COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD
SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ	MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA

EL PRESTADOR

12. ELIMINADO

EL C. DOMIINGUEZ MARTINEZ JOSE MANUEL

TESTIGOS

DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL	DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO
BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	ALFREDO ROSALES PÉREZ

AAMS

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con el **C. DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL**, el día 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mismo que consta de 7 páginas, respecto del servicio de renta de equipo de sonido, iluminación y plantas de luz para el evento clausura de SUCEDE 2018.

Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 1

Proveedor	661 DOMINGUEZ MARTINEZ JOSE MANUEL	Orden de Compra	2051
	6. ELIMINADO	Fecha de OC	26-sep-2018
		Fecha de Entrega	28 sep 2018
		Entregas Parciales	Si
		Anticipo IVA Incluido	$ 0.00 Por ciento
	8. ELIMINADO	Días Pago	8 Naturales vs Fecha Factura
	Contacto JUAN PABLO DOMINGUEZ MUÑOZ	Penalización	
Entregar en	7850 DIR. DE CULTURA PINO SUAREZ 254 GUADALAJARA	Clave Cotización	661-2101
		Garantía	a satisfaccion de la dependencia
		No. Requisiciones	2204
Comprador	Catalina Rodriguez Serratos	Tiempo de entrega	2 dias
Dependencia	7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM	No. Cuadro	
U. Responsable	7850 DIR. DE CULTURA	Retención	
Fundamento Legal	ARTICULO 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA		
Comentarios	se cotiza equipo profesional cubriendo ampliamente las necesidades solicitadas en la invitación		

No. Pd	No. Req.	No. Articulo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	2204	2646	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y PLANTAS DE LUZ PARA EL EVENTO DE CLAUSURA DE SUCEDE 2018 EN CONCHA ACÚSTICA DEL PARQUE AGUA AZUL. SE ADJUNTA ANEXO 1 CON CARACTERÍSTICAS	10-17-3820	1.00	PIEZA	190,000.0000	16.00	$190,000.00

	SUBTOTAL	$190,000.00
Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos pesos 00/100 centavos M.N.	IVA	$30,400.00
	TOTAL	$220,400.00

Luis Arturo Lopez Sahagun
Autorizó

Catalina Rodriguez Serratos
Formuló

Veronica Dolores Carranza Garcia
Revisó

Cultura
Construcción
de Comunidad

Gobierno de
Guadalajara

ANEXO B

Los que firman este documento, relativo a la Licitación Pública Local 551/2018, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla en el Titulo Tercero, Capitulo II, Sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Titulo Quinto, Capitulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo.** Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento,** lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICO	SECRETARIO GENERAL
ISMAEL DEL TORO CASTRO	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	VICTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

TESORERA	COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD
SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ	MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA

EL PRESTADOR

12. ELIMINADO

EL C. DOMIINGUEZ MARTINEZ JOSE MANUEL

TESTIGOS

DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL	DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO
BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	ALFREDO ROSALES PÉREZ

AAMS

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con el **C. DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL**, el día 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mismo que consta de 7 páginas, respecto del servicio de renta de equipo de sanidad, iluminación y plantas de luz para el evento clausura de SUCEDE 2018.

Gobierno de Guadalajara

MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
LICITACION PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL/551/2018
"SERVICIO DE EVENTOS"

ANEXO 1

Requisición número 2204

Pda.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	PIEZA	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y PLANTAS DE LUZ PARA EL EVENTO DE CLAUSURA DE SUCEDE 2018 EN CONCHA ACÚSTICA DEL PARQUE AGUA AZUL. SE ADJUNTA ANEXO 1 CON CARACTERÍSTICAS

RENTA DE EQUIPO DE AUDIO, ILUMINACIÓN, PLANTA DE LUZ, ESCENARIO Y STAFF PARA LA CLAUSURA DE SUCEDE 2018 .

EQUIPO DE AUDIO		
No.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Gabinete Acústico Line Array Nexo P.A Main	24
2	Subwoofer Nexo P.A Main	16
3	Gabinete Acustico Nexo para Side Fill	6
4	Subwoofer Nexo Side Fill	2
5	Monitores de Piso Nexo N45-12	10
6	Sistema In Ear Monitor Shure PSM 1000	8
7	Gabinete Acustico Meyer Sound LPA 1P	4
8	Rack de Amplificación Gamco Vor ex 6	4
9	Procesador Nexo NX242	8
10	Consola Digital Venue Profile 48 ch	2
11	CD Player Dennon	1
12	Snake Ramtech 48 ch	1
13	Sub Snake Ramtech 12 ch c/u	4
14	Micrófono inalámbrico Shure UHF UR SM58	4
15	Set de Microfonía dinámica Shure Sennheiser y DPA	1
16	Set de Cables XLR –XLR	1
17	Set de Pedestales K&M con Boon	1
18	Motor CM 1 Tonelada	4

EQUIPO DE ILUMINACIÓN

No.	CONCEPTO	CANTIDAD
19	Reflector Robótico Beam	10
20	Reflector Robótico Spot	10
21	Reflector Robótico Wash	10
22	Reflector Parled	24
23	Consola Chamsys	1
24	Set de Cableado de señal DMX	1

PLANTAS DE LUZ		
No.	CONCEPTO	CANTIDAD
25	Generador Eléctrico insonoro de 150 Kva	1
26	Centro de carga Pro Power 400 AMP	1
27	Set de cable calibre 4/0 con 50 mts.	1

EQUIPO DE VIDEO		
No.	CONCEPTO	CANTIDAD
28	Pantalla Leds 4mm de 3.00 mts x 2.00 mts	1

ESCENARIO		
No.	CONCEPTO	CANTIDAD
29	Ground Support de 12.00 mts x 10.00 mts	1
30	Fly System para Audio	2
31	Motor CM 1 Tonelada	6
32	Riser de 2.44 x 2.44 a 40 cm de altura	4

STAFF		
No.	CONCEPTO	CANTIDAD
33	Personal Técnico para Montaje y Desmontaje	4
34	Ingeniero en Consola para FOH	1
35	Ingeniero de Consola para Monitores	1
36	Ingeniero de Consola para iluminación	1
37	Ingeniero para Generador Eléctrico	1
38	Personal Técnico para Montaje y Desmontaje	12

***Se requiere contra-raider con marca al momento de cotizar**

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.